

Propuesta Contrato de prestación de servicios profesionales con objeto:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONAL SENIOR
1 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS
DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
E.S.P OFICIAL".

Proponente: Persona Natural: MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO.
Cédula de ciudadanía: 38.260.176 DE IBAGUE
Tarjeta profesional de abogado No. 47.436 del C.S. de la J.
Dirección: CALLE 47 NUMERO 3-81 APARTAMENTO 104 EDIFICIO ALTOS DE
PIEDRAPINTADA II (Ibagué).
Celular: 3013716208
E - mail: monroyabogada@gmail.com

Recibí
20 Ago 2020
12:30 pm.

2

Ibagué, 20 de agosto de 2020

Ingeniero

JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ

Gerente

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

E.S.D.

Referencia: Propuesta para celebrar de contrato de prestación de servicios profesionales con objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONAL SENIOR 1 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".

Asunto: Respuesta invitación a cotizar No. 039 del 18 de agosto de 2020.

Respetado Ingeniero:

Agradezco la invitación a presentar propuesta de prestación de servicios para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONAL SENIOR 1 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".

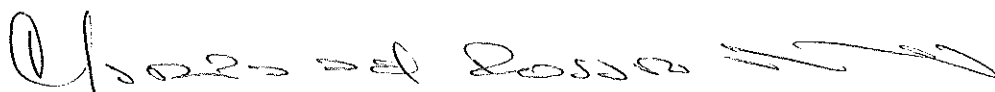
- ✓ Manifiesto que acepto las condiciones de contratación propuesta por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL en la invitación a cotizar No.039 de 2020.
- ✓ Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses que me impida contratar con el I.B.A.L S.A. E.S.P OFICIAL.
- ✓ Manifiesto que ejecutaré el objeto contractual propuesto por un valor mensual de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$4.819.000), incluyendo impuestos y retenciones de ley.
- ✓ Manifiesto que pertenezco al régimen Común.

Para los fines pertinentes, y acogiendo los requerimientos contenidos en la invitación del asunto, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de oferta y aceptación de las condiciones de contratación.

- 3
2. Hoja de vida, en la que se verifica el perfil requerido.
 3. Formato único hoja de vida (DAFP)
 4. Certificaciones de estudios realizados.
 5. Fotocopia de título o acta de grado de pregrado y posgrado.
 6. Certificaciones de experiencia profesional de mínimo 2 años como asesor de entidades públicas, para ello se aportan copia certificación de la empresa contratante, donde se evidencia datos de información de los contratos, actividades desarrolladas y datos de contacto del contratante.
 7. Fotocopia tarjeta profesional.
 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
 9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
 10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de Contraloría.
 11. Antecedentes Policía Nacional.
 12. Certificación de registro único tributario – RUT, en donde se verifica que me encuentro inscrita en la actividad "Actividades Jurídicas 6910".
 13. Documento mediante el cual se acredita que me encuentro activa al sistema de seguridad social.
 14. Fotocopia cédula de Ciudadanía.
 15. Comprobante de inscripción en el SIP.
 16. Examen medico pre ocupacional vigente.
 17. Certificación de aceptación y acogimiento de las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

Cordialmente,



MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO

C.C. No. 38.260.176 de Ibagué

T.P. No. 47.436 del C.S. de la J.

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO

Hoja de Vida

Agosto 2020

I. DATOS PERSONALES.

Me identifico con la cédula de ciudadanía número 38.260.176, y la Tarjeta Profesional de Abogado N° 47.436 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección: Calle 47 número 3-81 apartamento 104 Edificio Altos de Piedra pintada II de Ibagué.

Teléfono: 3013716208

II. INFORMACION ACADEMICA.

II.1. Pregrado.

Abogada egresada de la Universidad Externado de Colombia, en el año de 1984.

II.2. Especializaciones.

En la misma Universidad cursé y aprobé especializaciones en Derecho Comercial (1996) y Derecho del Medio Ambiente (1998).

Cursé y aprobé especialización en Ciencia Política y Constitucional, Posgrado ofrecido en convenio por la Universidad de Ibagué y la Universidad de Salamanca (2000).

En la Universidad Santo Tomás de Bogotá, cursé y aprobé especialización en derecho administrativo, recibiendo el título de Especialista en Derecho Administrativo (2002).

II.3. Otros estudios.

Soy diplomada en Derecho Internacional Humanitario, diplomado ofrecido por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Universidad de Ibagué (1998).

Asistí a los seminarios: Acción de Tutela (Sociedad de Mejoras Públicas de Cali, 1992); Segundo Ciclo de Actualización Jurídica (Colegio de Jueces del Tolima, 1993); Primer Congreso Nacional sobre Acción de Tutela (Colegio de Abogados del Valle, 1994); Mecanismos judiciales y administrativos de protección del Medio Ambiente (Cámara de Comercio de Ibagué - Corporación Labor Pública, 1994); Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Cámara de Comercio de Ibagué, 1994); Seminario Taller Tribunal de Arbitramento (Cámara de Comercio de Ibagué, 1997); Responsabilidad patrimonial del estado y Acción de Repetición (Colombia Investiga, 2002).

III. DOCENCIA.

Me desempeñé como docente en la Universidad de Ibagué, en las cátedras Derecho Comercial (1996); Títulos Valores (1999 – 2000); y Derecho del Medio Ambiente (2000). Y docente en la especialización de derecho urbano en la Universidad Externado de Colombia (2005).

IV. EXPERIENCIA LABORAL.

IV.1. Sector Público.

Fui Directora del Departamento Jurídico del Municipio de Ibagué (1998 – 1999). Asesora externa de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué IBAL S.A. E.S.P.(1998 – 2000). Asesora externa del Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA (2003 y 2005). Asesora del Municipio de Barrancabermeja – Santander (2008). Asesora Departamento del Tolima – Secretaria de Educación y Cultura (2008 – 2011). Asesora IBAL S.A. E.S.P. Oficial (2012 a diciembre 2016), Asesora Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué (2012-2013) (enero – agosto 2014); Asesora Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima (enero – septiembre 2014), Asesora externa Lotería del Tolima E.I.C.E. (febrero 2016 – diciembre 2018); Asesora externa Dirección de Control Disciplinario de la Gobernación del Tolima (junio – diciembre 2019); Asesora externa IBAL S.A. E.S.P. Oficial (enero 28 de 2020 a 28 de julio 2020).

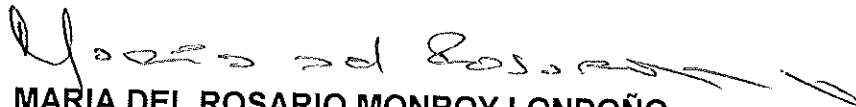
La experiencia laboral en el sector público se concreta especialmente Derecho administrativo – responsabilidad contractual y extracontractual del Estado, Contratación Pública, servicios públicos domiciliarios, derecho del medio ambiente; Derecho Urbano y acciones constitucionales.

IV.2. Sector Privado.

Durante el ejercicio profesional he tenido la oportunidad de prestar mis servicios como asesora en contratación, derecho civil; derecho notarial;

derecho comercial, propiedad horizontal y representante judicial en procesos civiles, comerciales, laborales y administrativos a las siguientes sociedades de derecho privado: Embotelladora de Ibagué S.A. (COCA COLA, 1989 – 1998); Constructora Chipalo S.A. (1991 – 1998); Financiera Diamante (1995 – 1998); Inversiones El Pilar S.A. Constructora (1997 – 2002); Ecopijaos S.A. E.S.P. (2000 – 2005); Construcciones Varsovia Ltda. (1999 – 2005); Asesora externa del Centro Comercial MULTICENTRO de Ibagué, desde septiembre de 2006 a septiembre 30 de 2015.

Además, por más de veinticinco años he prestado servicios de asesoría y representación judicial (litigante) a personas naturales y jurídicas en Derecho Público y Privado.


MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Monroy		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Londoño		NOMBRES MARIA DEL ROJARIO		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 38260176		SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>			PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____						
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 31 MES 03 AÑO 1963 PAÍS COLOMBIA DEPTO Tolima MUNICIPIO IBAGUÉ			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 4A N° 3-81 Apto. 104 PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA MUNICIPIO IBAGUÉ TELÉFONO 301376208 EMAIL marroyabogado@			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA				FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
										X	12	1979

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL	
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	X		ABOGADO	12	1	9	9	4	47-436
ES	2	X		D. COMERCIAL	06	1	9	9	7	
ES	2	X		D. Administrativo	08	2	0	0	2	
ES	2	X		Ciencia Política	12	2	0	0	2	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD ABOGADO ALIBANTE	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBIGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD monroyabogada@gmail.com
TELÉFONOS 3013716208	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD IBDL S.A. E.S.P.	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBIGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD notificaciones@ibdl.com
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ASESOR EN EXTERNA	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN CS 3 N° 1-04	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Gobernación del Tol.	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBIGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 2610000	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

10

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

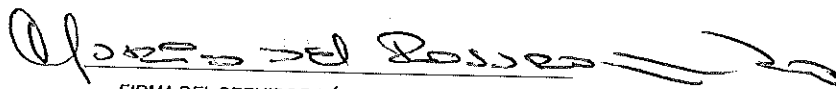
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	30	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	30	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Agosto 20 de 2020



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 322 del libro de registro No. 16 se encuentra
el acta que a la letra dice: " ACTA No. 3982 ---

GRADO GENERAL --- MONROY LONDOÑO MARIA DEL ROSARIO ---

En Bogotá, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho en el
salón de actos de la universidad Externado de Colombia, se reunieron los directivos de la
facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, para conferir el título de abogado -
a la alumna señorita MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO
(C. de C. No. 38.260.176 de Ibagué, quien ha comprobado su bachi-
llarato clásico y su aprobación en todas las asignaturas que componen el programa de la -
carrera de Derecho, así como el cumplimiento de los requisitos adicionales señalados en -
la reglamentación legal.

El señor rector recibió a la graduanda el juramento reglamentario y le entregó el diplo-
ma que acredita su calidad de abogada.

Para que conste, se extiende y firmo esta acta como aparece.

El rector (fdo) Fernando Hinestrosa El secretario (fdo) Manuel Cubides Romero "

Dada en Bogotá a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.



Manuel Cubides Romero
MANUEL CUBIDES ROMERO

Secretaria General

og/



CERTIFICA:

Que al folio 772 del libro de registro N° 6 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N° 1918

GRADO GENERAL -- MONROY LONDOÑO MARIA DEL ROSARIO --

En Santafé de Bogotá D.C., a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete (1997) en el Salón de Actos de la Universidad Externado

de Colombia, se reunieron las Directivas y Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1a alumna

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO,

identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.176 de Ibagué,

quien ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de

Especialización en DERECHO COMERCIAL,

y se ha hecho acreedor (a) al título correspondiente.

El Señor Rector hizo entrega del Diploma que le acredita como Especialista en

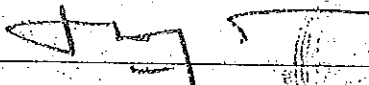
DERECHO COMERCIAL.--.--.--.--.--

Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo.) Fernando Hinestrosa El Secretario (fdo.) Hernando Parra Nieto

Acuerdo No. 029 del 19 de junio de 1987.--

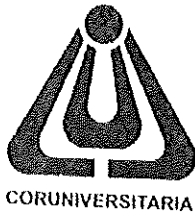
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y siete.--


HERNANDO PARRA NIETO

Jula C.

v: B
S. P. 17

12 26



CORPORACION UNIVERSITARIA DE IBAGUE

CORUNIVERSITARIA

Acta No. 46

En Ibagué, a los nueve(9) días del mes de diciembre de 2000, debidamente autorizados por el artículo 24 de la Ley 30 de 1992 de la Educación Superior y el Acuerdo 057 del 27 de octubre de 1997, del Consejo Superior de CORUNIVERSITARIA, se reunieron en las instalaciones de la Corporación, directivos de la Universidad de Salamanca, España y de la Corporación Universitaria de Ibagué, Colombia, para realizar el acto solemne de graduación y otorgar el título de

ESPECIALISTA EN CIENCIA POLITICA

A

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO

con cédula de ciudadanía número 38.260.176 de Ibagué, quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley, el plan de estudios de la Especialización y los reglamentos internos de la Institución.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Rector Corporación Universitaria de Ibagué

Leonidas López Herrán (Fdo)

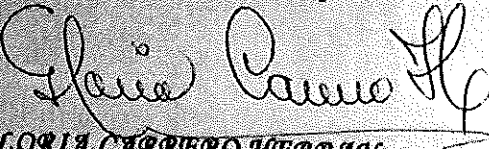
Rector de la Universidad de Salamanca
España

Ignacio Berdugo Gómez de la Torre (Fdo)

Secretaria General (E) Corporación Universitaria
de Ibagué

Gloria Carrero Herrán (Fdo)

Es fiel copia del original. Expedida el 9 de diciembre de 2000.


GLORIA CARRERO HERRAN
Secretaria General (E)



ACTA DE GRADO 1330.24
(Libro 10.21 . Folio 477)

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia el día 2 del mes de agosto del año 2002, la Universidad Santo Tomás en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Padre Eduardo González Gil, O.P., Rector General y actuando como Secretario el Doctor Iván Francisco Pacheco Arrieta, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Código ICFES 170453420061100111100

a: **MARÍA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO**
38.260.176 Ibagué (Tol.)

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Eduardo González Gil, O.P., (Hay un sello)
Fdo. Iván Francisco Pacheco Arrieta (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 2 de agosto de 2002.

El Secretario General,


IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 322 del libro de registro No. 16 se encuentra el acta que a la letra dice: " ACTA No. 3982 ---

GRADO GENERAL --- MONROY LONDOÑO MARIA DEL ROSARIO ---

En Bogotá, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho en el salón de actos de la universidad Externado de Colombia, se reunieron las directivos de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, para conferir el título de abogado a la alumna señorita MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO (C. de C. No. 38.260.176 de Ibagué, quien ha comprobado su bachillerato clásico y su aprobación en todas las asignaturas que componen el programa de la carrera de Derecho, así como el cumplimiento de los requisitos adicionales señalados en la reglamentación legal.

El señor rector recibió a la graduanda el juramento reglamentario y le entregó el diploma que acredita su calidad de abogado.

Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.

El rector (fdo) Fernando Hínestrosa El secretario (fdo) Manuel Cubides Romero".

Dada en Bogotá a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

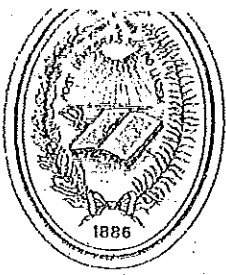


Manuel Cubides Romero

MANUEL CUBIDES ROMERO

Secretaría General

og/



CERTIFICA:

Que al folio 772 del libro de registro N° 6 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N° 1918

GRADO GENERAL - MONROY LONDOÑO MARIA DEL ROSARIO -

En Santafé de Bogotá D.C., a los cuatro días del mes de Junio de mil

novecientos noventa y siete (1997) en el Salón de Actos de la Universidad Externado

de Colombia, se reunieron las Directivas y Decano de la Facultad de Derecho y

Ciencias Sociales y Políticas, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1a alumna

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO,

identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.176 de Ibagué,

quien ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de

Especialización en DERECHO COMERCIAL,

y se ha hecho acreedor (a) al título correspondiente.

El Señor Rector hizo entrega del Diploma que le acredita como Especialista en

DERECHO COMERCIAL.-.-.-.-.-

Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.

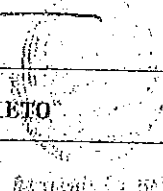
El Rector (fdo.) Fernando Hinestrosa El Secretario (fdo.) Hernando Parra Nieto

Acuerdo No. 029 del 19 de junio de 1987.-

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a diez y ocho de junio de mil novecientos

noventa y siete.-

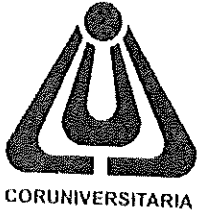

HERNANDO PARRA NIETO



Jefa C.

V: B
R. M. -

12 26



CORPORACION UNIVERSITARIA DE IBAGUE
CORUNIVERSITARIA

Acta No. 46

En Ibagué, a los nueve(9) días del mes de diciembre de 2000, debidamente autorizados por el artículo 24 de la Ley 30 de 1992 de la Educación Superior y el Acuerdo 057 del 27 de octubre de 1997, del Consejo Superior de CORUNIVERSITARIA, se reunieron en las instalaciones de la Corporación, directivos de la Universidad de Salamanca, España y de la Corporación Universitaria de Ibagué, Colombia, para realizar el acto solemne de graduación y otorgar el título de

ESPECIALISTA EN CIENCIA POLITICA

A

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO

con cédula de ciudadanía número 38.260.176 de Ibagué, quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley, el plan de estudios de la Especialización y los reglamentos internos de la Institución.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Rector Corporación Universitaria de Ibagué

Leonidas López Herrán (Fdo)

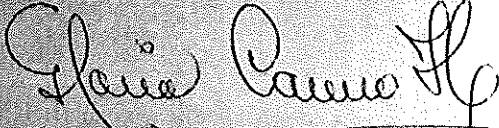
Rector de la Universidad de Salamanca
España

Ignacio Berdugo Gómez de la Torre (Fdo)

Secretaria General (E) Corporación Universitaria
de Ibagué

Gloria Carrero Herrán (Fdo)

Es fiel copia del original. Expedida el 9 de diciembre de 2000.


GLORIA CARRERO HERRAN
Secretaria General (E)





ACTA DE GRADO 1330.24
(Libro 10.21 . Folio 477)

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia el día 2 del mes de agosto del año 2002, la Universidad Santo Tomás en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Padre Eduardo González Gil, O.P., Rector General y actuando como Secretario el Doctor Iván Francisco Pacheco Arrieta, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Código ICFCES 170453420061100111100

a: **MARÍA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO**
38.260.176 Ibagué (Tol.)

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

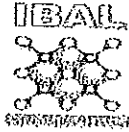
Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Eduardo González Gil, O.P., (Hay un sello)
Fdo. Iván Francisco Pacheco Arrieta (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 2 de agosto de 2002.

El Secretario General,

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA



**Empresa Ibaguereña de Acueducto y
Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.**
Nit. 800.089.809-6

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de la Secretaria General, se encontró que el Doctor OSCAR IVAN HERNANDEZ SALAZAR identificado con C.C. 14.225.746 de Ibagué, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° 003 de Enero 04 de 1999, que dicho contrato fue cedido a la Doctora MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO identificada con C.C. 38.260.176 de Ibagué, y que a partir del 26 de Marzo de 1999 empezó a ejecutar el contrato en mención:


CONTRATO: 0003 DE ENERO 04 DE 1999

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EXTERNA AL SERVICIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

VALOR INICIAL Y TOTAL: \$ 16.420.000.00

PLAZO INICIAL Y TOTAL: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Se expide a solicitud de la interesada, en Ibagué el ocho (08) de Febrero de dos mil cinco (2005).


TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO



**Empresa Ibaguerena de Acueducto y
Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.**
Nit. 800.089.809-6

16
21
33

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

CERTIFICA:

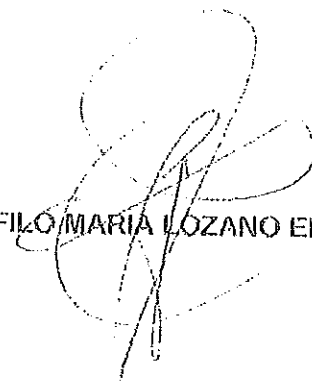
Que revisados los archivos de la Secretaria General, se encontró que la Doctora MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO identificada con C.C. 38.260.176 de Ibagué, ejecuto el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

CONTRATO: 0019 DE ABRIL 24 DE 2000

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EXTERNA AL SERVICIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

VALOR INICIAL: \$ 11.880.000,00
VALOR ADICIONAL: \$ 528.000,00
VALOR TOTAL: \$ 12.408.000,00
PLAZO INICIAL: 6 MESES (Del 24 de Abril al 23 de Octubre del 2000)
PLAZO ADICIONAL: OCHO (8) DIAS
PLAZO TOTAL: 6 MESES Y 8 DIAS

Se expide a solicitud de la interesada, en Ibagué el ocho (08) de Febrero de dos mil cinco (2005).


TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO

ELABORO: JACKLYN C



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



11
763 93
17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		NUMERO 0 3 7 4 -		FECHA 24 ENE 2014
INFORMACION BASICA CONTRATISTA				
NOMBRE:		MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO ✓		
C.C. No.		38.260.176 de Ibagué (Tol.) ✓		
DIRECCION:		CALLE 47 No. 3 - 81 ✓		
MUNICIPIO:		IBAGUÉ ✓		
TELEFONO:		2666785 ✓	CORREO ELECTRÓNICO monroyabogado@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA NATURAL		REGIMEN TRIBUTARIO común ✓		FECHA RUT 2013/08/14 ✓
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR JURIDICAMENTE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE VIABILIZA EL AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA. ✓			
PLAZO	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. ✓			
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCIENTA PESOS (\$27.343.750,00) M/CTE CORRESPONDEN A LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$656.250,00) M/CTE CORRESPONDEN AL IVA ASUMIDO POR EL DEPARTAMENTO. ✓			
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA OCHO (08) PAGOS EN PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS CADA UNO.			
NUMERO DE CUENTA AHORROS	807-099137-94 ✓			
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA ✓			
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ✓			
SUPERVISOR	CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR ✓			
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS ✓			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
570 ✓	23/01/2014 ✓	04-3-2527411-0625 ✓	\$28.000.000 ✓	\$28.000.000 ✓
CONCEPTO: AMPLIACION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL				

Handwritten signature/initials



0374 - 1

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

24 ENE 2014

DEPARTAMENTO DEL TOIMA		
IDENTIFICACION DEL PROYECTO		
NUMERO	SSEPI	FECHA DE EXPEDICION
012-0180	2012-73000-0180	10 DICIEMBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por ENRIQUE VAQUIRO CAPERA mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.220.467, Secretario de Educación y Cultura, según de conformidad con el Decreto N° 2204 del 20 de junio de 2013, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 2395 del 09 de Julio de 2013, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO, identificada con la C.C. 38.260.176 de Ibagué (Tol.), quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes CONSIDERACIONES-PRIMERA: La SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA con el propósito de lograr la ejecución del Plan Departamental de Desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012-2015", con eficacia, eficiencia y efectividad en los procesos que en él se involucra, debe realizar un fortalecimiento institucional de la Secretaría, con el fin de cubrir las necesidades que se requieran para su normal funcionamiento; por lo que incorpora dentro de sus acciones la contratación de personal profesional como estrategia para el apoyo a la gestión. En cumplimiento de este legado, está bajo la responsabilidad del Titular de la Cartera del Secretaría de Educación y Cultura en su condición de Ordenador del Gasto, el desarrollo e impulso del mejoramiento del servicio público educativo, liderando la gestión con calidad, eficiencia y la ampliación permanente de la cobertura en todo el territorio departamental, para incrementar la economía del conocimiento al servicio de la productividad y competitividad intelectual del hombre tolimese, satisfaciendo las expectativas municipales de la descentralización, la coordinación y subsidiaridad a fin de lograr acciones conjuntas para consolidar la autonomía escolar y un adecuado acceso y permanencia de la población escolar al sistema educativo. SEGUNDA: Para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007. El señor gobernador del Tolima a través del programa de gobierno "unidos por la grandeza del Tolima" tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes de la comunidad tolimese. TERCERA: Que la Ley 80/93, Ley 1150/2007, Decreto N° 1510 del 17 de julio de 2013 Art. 81, entre las causales de Contratación directa, hace referencia a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Con fundamento en las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA



0374 -

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

74 FNF 2014

95
7/5 41
19

PRIMERA: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: 1.) Cumplir con el objeto del contrato. 2.) Apoyar jurídicamente la etapa pre-contractual de los procesos que se pretendan adelantar por la Secretaría, emitiendo conceptos que le sean solicitados, revisar los estudios previos, proyectos de pliegos de condiciones e invitaciones, que le sean asignados. 3.) Apoyar jurídicamente la etapa contractual de los procesos que adelante la Secretaría, emitiendo conceptos que le sean solicitados. 4.) Apoyar jurídicamente la etapa Postcontractual de los procesos adelantados por la Secretaría, emitiendo conceptos que le sean solicitados, revisar y aprobar las actas de liquidación, que le sean asignados. 5.) Proyectar para la firma del Secretario de Educación, los oficios que permitan adelantar las gestiones inherentes al objeto contractual. 6.) Participar en reuniones que le sean asignadas. 7.) Emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados. 8.) Dejar evidencia probatoria y suficiente con relación al objeto contratado, reflejada en informes, mediante soportes en medio físico y magnético. 9.) Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales. 10.) Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 11.) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 12.) Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 13.) Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 14.) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 15.) Suscribir el acta de terminación previa terminación del contrato de prestación de servicios. 16.) Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de

Handwritten marks and initials at the bottom right of the page.



0 3 7 4 -

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

24 ENE 2014

766 92
96

la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA TERCERA – TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA EL PAGO:** Documentos a presentar en el primer pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe mensual de Actividades ejecutadas por el contratista. 2. Informe del Supervisor de acuerdo con los formatos establecidos por la Gobernación del Tolima. 3. Presentación de factura de cobro o documento equivalente por parte del contratista. 4. Presentación de la copia del Certificado de Perfeccionamiento y Legalización del contrato expedido por la Dirección de Contratación del Departamento del Tolima. 5. Presentación de la copia del Acta de Inicio del contrato debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 6. Presentación de los siguientes documentos: fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 7. Certificado de Ciudadanía Digital. 8. Certificado de Inducción de Talento Humano (para el primer pago). 9. Certificación bancaria de la cuenta y número de Cuenta a la cual deba consignarse. 10. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA QUINTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el visto bueno del EJECUTOR. **CLAUSULA SEPTIMA - CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR. **CLAUSULA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

[Handwritten signature and initials]



0374 -

24 ENE 2014

PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1. DE CUMPLIMIENTO del contrato por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental 1731 de 2012 y demás

22



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

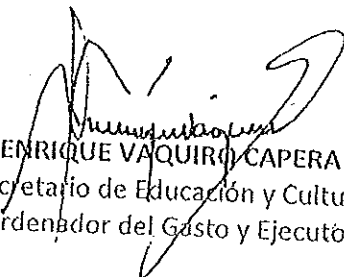
0374 -

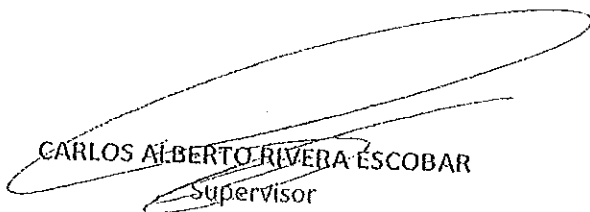
24 ENE 2014

normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

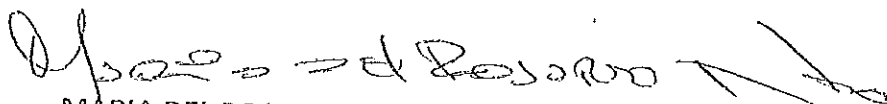
24 ENE 2014

POR EL DEPARTAMENTO,

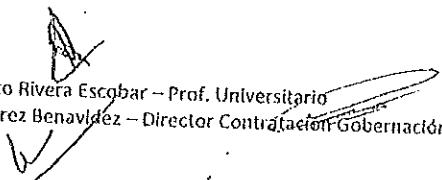

ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto y Ejecutor



CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,


MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO
C.C. No. 38.260.176 de Ibagué (Tol.)

Proyecto: Carlos Alberto Rivera Escobar - Prof. Universitario
Revisó: Pedro Luis Álvarez Benavidez - Director Contratación Gobernación



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00


CONTRATO No. - - - 0 0 0 4
FECHA: 2 2 ENE 2014
CONTRATANTE EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
 ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL.
ABOGADO: MARÍA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO
CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS
 (\$51.700.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 16%
PLAZO: ONCE (11) MESES
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO
 ABOGADO ASESOR PARA LA SECRETARIA GENERAL
 DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

Entre los suscritos a saber: La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.399.386 de Chía (Cundinamarca), en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 y acta de Posesión N° 8474 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y MARÍA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO, Abogada, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía No. 38.260.175 de Ibagué (Tol), quien en adelante se denominará EL ABOGADO, hemos convenido celebrar el presente Contrato previas las siguientes consideraciones: 1.- Que dentro de las actividades que a diario desarrolla la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se encuentra actualmente la correspondiente a la representación y defensa judicial, la cual consiste en representar al Gerente de la empresa en más de 400 procesos judiciales ante los diferentes despachos judiciales y tribunales de la ciudad además de actuaciones que se adelantan ante otros entes de control y entidades de carácter oficial, los cuales requieren de una representación jurídica oportuna que no perjudique los intereses de la empresa. 2.- Que tal necesidad no puede ser satisfecha por el personal de planta de la Empresa pues en la actualidad el personal jurídico apenas alcanza para cubrir las necesidades jurídicas prioritarias que se requiere en su interior, hacer seguimiento y control a los procesos y las demás funciones que le fueron asignadas dentro del manual específico de funciones de la empresa, razón por la cual se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación por prestación de Servicios Profesionales para la Asesoría Jurídica, toda vez que resulta de suma importancia ejercer la defensa de la empresa y salvaguardar los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 3.- Que de igual manera la Secretaria General requiere el apoyo de un abogado con la formación y con la experiencia en derecho administrativo, ambiental y comercial, con amplia experiencia en estas áreas, para que


E---0004

22 ENE 2014

14

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

maneje la representación judicial y extrajudicial del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL ante las diferentes instancias administrativas, ambientales, civiles y comerciales, en especial lo relacionado con contratos civiles y comerciales. 4.- Que además de lo anterior es necesario que el profesional apoye a la empresa en temas relacionados con servicios públicos Domiciliarios y demás actividades inherentes al proceso de gestión jurídica que se le asigne, igualmente en el control de términos, solución de interrogantes jurídicos en todas las áreas de la empresa y que preste sus servicios profesionales como integrante del Comité de Obras y/o Compras de la empresa y en los casos que se requiera realice acompañamiento jurídico al comité de conciliación de la empresa. 5.- Que la jefe de Talento Humano de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, ha certificado que los abogados vinculados a la planta de personal no son suficientes para cubrir el cumulo de procesos judiciales en que se encuentra inmersa la Empresa y por consiguiente, se hace imperiosa esta contratación, con el fin de defender los intereses de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL ante los despachos judiciales y demás entes de control y entidades de carácter oficial.. 6.- Que de conformidad con el Acuerdo N° 001 del 31 de enero de 2008, por el cual se modifica y derogan algunas disposiciones del Acuerdo 008 del 19 de octubre de 2006 que establece el manual de contratación del IBAL, en su artículo Sexto, alude a la Modalidad de oferente único, y en el dispone que se podrá contratar sin pluralidad de oferentes, cuando: numeral 13, "Para la contratación de Servicios Profesionales, por ello se celebrara con EL ABOGADO Monroy Londoño, un contrato intuito persona, ya que cumple con las cualidades requeridas para el apoyo en la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 7.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00062 del 09 de enero de 2014, por valor de \$51.700.000.00, para cubrir la presente erogación. 8.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR PARA LA SECRETARIA GENERAL DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".** **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$51.700.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 16%.** **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El IBAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000.00)**, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, con el visto bueno de la Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no generará obligación alguna por parte del IBAL para con EL ABOGADO, en cuanto al pago de prestaciones sociales y cualquier otro aspecto laboral. **CLAUSULA QUINTA.- INTERVENTORIA:** La Interventoría en el desarrollo de los trabajos estará a cargo del Secretario General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del Interventor será de cuenta y riesgo de EL ABOGADO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ni la presencia del Interventor, ni las órdenes escritas que imparta relevarán al ABOGADO de su responsabilidad por la adecuada ejecución del objeto contratado, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las Cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como constitución de dirección por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **CLAUSULA SEXTA.- FUNCIONES DEL INTERVENTOR:** 1). EL



 Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

ul


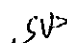
2 - - - 0 0 0 4

2 2 ENE 2014

15

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

INTERVENTOR verificará y dejará constancia mediante informes escritos del cumplimiento de las obligaciones del ABOGADO. 2). EL INTERVENTOR deberá constatar la correcta ejecución del objeto contratado, por parte del ABOGADO, en las condiciones estipuladas en la presente minuta contractual. 3). El INTERVENTOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** EL ABOGADO se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del Contrato una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en el país y con Sede en Ibagué, la cual debe cobijar los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ABOGADO equivalente al veinte (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del Contrato, la Garantía deberá modificarse según el caso. **CLAUSULA OCTAVA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** EL ABOGADO gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO:** EL ABOGADO no tendrá derecho a prestaciones Sociales y se obliga a responder de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes y los subcontratos que celebre, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que el IBAL, asuma responsabilidad alguna por tales actos. **CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ABOGADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece el Manual de Contratación para la suscripción del mismo y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación, también declama bajo Juramento. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones del contratante, las siguientes: a.- El IBAL SA ESP OFICIAL, cancelara oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. b) El interventor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado. c) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado. d) EL IBAL, tendrá a disposición para consulta del ABOGADO, la información requerida para el desarrollo del objeto contratado, e) Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL ABOGADO:** Serán obligaciones del ABOGADO: a) Asumir la representación judicial de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales, administrativas, civiles, comerciales y ambientales y demás que determine el secretario general. b) Proyectar todos los actos administrativos que sean requeridos por la Secretaria General relacionados con los procesos que le hayan sido asignados. c) Rendir concepto verbal y escrito de los asuntos requeridos tanto por la Gerencia como por la Secretaria general y las diferentes dependencias de la empresa. d) Representar al IBAL y defender cumplida y oportunamente sus intereses en los procesos administrativos, ambientales, civiles y comerciales, así como los trámites que se generen de los mismos y de los que se le encomienden y controlar sus términos y su trámite en general. e) Absolver los interrogantes jurídicos que se planteen al interior de la empresa y sus diferentes divisiones e incluso por parte de la gerencia. f) Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera y el





6

0004

22 ENE 2014

13

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGÜEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

tiempo que sea necesario para realizar las actividades que se le encomienden dentro de su perfil profesional. g) Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la Secretaria General relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación, h) Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se determine. i) Prestar apoyo cuando se requiera ante el comité de conciliación de la empresa, en aquellos temas que requieran de su consulta en materia de derecho público como de derecho privado. j) Prestar apoyo cuando se requiera y hacer parte de los comités evaluadores del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL cuando sea designado para tal fin. k) El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa. l) El Abogado se obliga a actuar con ética profesional en los procesos en los cuales defienda los intereses del IBAL y cualquier otro que le sea entregado para su gestión profesional con ocasión del contrato. m) Presentar informes mensuales, en los que debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes; este informe debe presentarse junto a cada acta parcial en medio magnético. n) Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final, en el que debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello. ñ) Las demás que se le asignen y que se relacionen con el objeto del contrato.


PARAGRAFO PRIMERO: La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el ABOGADO, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL ABOGADO no podrá ceder el presente Contrato sino con autorización previa y escrita del IBAL. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante la publicación en la Gaceta Municipal, el pago de impuestos Pro-ancianos (2%), Pro-cultura (1.5%) y la aprobación mediante acto administrativo por parte del IBAL de las pólizas de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad No.00062 de Enero 09 de 2014 por valor de \$51.700.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: PROGRAMA 001 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SUBPROGRAMA 001 SERVICIOS PERSONALES, ARTICULO 016 Honorarios Profesionales. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El análisis de conveniencia, invitación a cotizar y la Hoja de Vida presentada por EL ABOGADO, anexa al presente. b) Las Actas que se suscriban durante el Contrato. c) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. d) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. e) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del ABOGADO, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del precio del correspondiente valor estimado del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para EL

efy

00004

22 ENE 2014

22

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGÜEÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

ABOGADO, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al ABOGADO por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, EL ABOGADO se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. EL ABOGADO renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MULTAS DE APREMIO: En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del ABOGADO, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor estimado del contrato, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. EL ABOGADO renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al ABOGADO por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, EL ABOGADO se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

CLAUSULA VIGESIMA.- EJECUCIÓN: Sólo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de las Garantías de que trata la Cláusula Séptima.

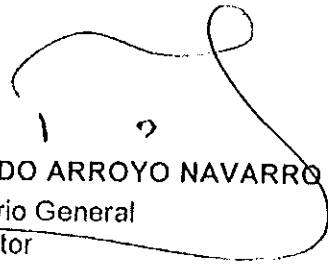
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

Para constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, en Ibagué, a los

22 ENE 2014


CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO
Gerente


MARÍA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO
C.C. 38.260.176
Abogada


RICARDO ARROYO NAVARRO
Secretario General
Interventor



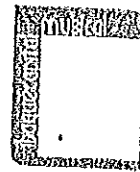
Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
SECRETARIA DE APOYO A LA GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Nº 0704	FECHA: 19 JUN 2012
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO		
C. :	No. 38.260.176 DE IBAGUÉ		
DIRECCIÓN:	CALLE 47 Nro. 3-81 APTO. 104		
MUNICIPIO:	IBAGUE - TOLIMA		
TÉLEFONO/ FAX:	2666785	Correo electrónico:	monroyabogada@gmail.
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
TIPO CONTRIBUYENTE	RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT	
PERSONA NATURAL	SIMPLIFICADO	19/08/2009	
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DIESIOCHO MIL PESOS (\$18.018.000) M/CTE.		
PLAZO	CIENTO OCHENTA DIAS (180) A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		
OBJETO	Prestación de servicios de un Profesional, ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA QUE APOYE AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y AL GRUPO JURIDICO EN ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS. en el desarrollo del proyecto denominado "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE, Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE IBAGUE TOLIMA".		
CUENTA BANCARIA	CUENTA DE AHORROS Nro. 807-099137-94 DE BANCOLOMBIA		

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA, identificado con NIT 800113389-7, representado por ENRIQUE VAQUIRO CAPERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 220.467 de Ibagué - Tolima, Secretario administrativo, delegado por el Alcalde para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Municipio de Ibagué - Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1-0011 del 3 de Enero de 2012, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.260.176 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el párrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes



0704

19 JUN 2012

CONSIDERACIONES: PRIMERA. Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUÉ Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE IBAGUÉ TOLIMA", se constató que Dicho Proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2010730010001 correspondiente al año 2010, con certificado de actualización para la vigencia 2012 N° GEE 003- 2012, por un valor total de Veinte dos mil quinientos ocho millones ochocientos cincuenta mil pesos m/CTE (\$22.508.850.000). SEGUNDA. El presente proyecto contiene La (s) siguiente (s) actividad (es): Servicios administrativos y honorarios para el pago de actividades especiales, las cuales se encuentran enmarcadas en el presente proceso contractual. TERCERA. El Plan de Desarrollo "Ibagué, Camino a la Seguridad Humana" buscará consolidar al Municipio de Ibagué como modelo y laboratorio educativo y pedagógico de la región central del Tolima, orientado sus esfuerzos al incremento de la cobertura escolar; la garantía de la permanencia o retención escolar y el mejoramiento de la calidad educativa, con el apoyo y acompañamiento de la instituciones educativas de orden superior. En el capítulo 2. SEGURIDAD EDUCATIVA en su Artículo 14 La Seguridad Educativa orientará sus esfuerzos en desarrollar y fortalecer el talento humano del Municipio de Ibagué, mediante el acceso a un sistema educativo equitativo, digno, de calidad, de respeto por la diferencia y la diversidad, y que satisfaga las expectativas de la población y las necesidades del sector productivo. El concepto de educación está relacionado con la garantía y promoción de los Derechos Humanos a la población, especialmente, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes se les deberá garantizar la permanencia en el sistema escolar, ofreciéndoles currículos orientados al desarrollo de competencias que les permita en un futuro insertarse de manera articulada al sistema productivo de la economía, apostándole a la formación de líderes y empresarios exitosos y el. Artículo 15. Competencias Municipales. CUARTA. El Gobierno Municipal propenderá por la destinación de recursos y el fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la calidad y el acceso al sistema educativo de los grupos sociales menos favorecidos. QUINTA. Es así como para el logro de dichos objetivos se hace necesario el contratar o suscribir contrato enfocados a que la comunidad educativa para mejorar la calidad educativa es una política fundamental del actual Alcaldía de Ibagué. SEXTA. El Municipio - Alcaldía de Ibagué - Secretaria de Educación, dentro de los programa contemplados por el Despacho, la Dirección de Calidad, Dirección de Cobertura y Dirección Administrativa y Financiera y teniendo en cuenta lo establecido dentro de la ley 715 de 2001 en concordancia con la ley 1176 de 27 de diciembre de 2007 y demás normas afines, como también lo consignado en la resolución 3033 de 26 de diciembre de 2002, como también los lineamientos del Ministerio de Educación, por los cuales las Secretarías de Educación en este caso la del Municipio de Ibagué es la encargada de asumir la responsabilidad de liderar y ejecutar las diferentes políticas educativas, como también la de administrar las plantas físicas de los establecimientos educativos, el inventario de bienes, administrar la Biblioteca Virtual "Alfonso Viña Calderón", la supervisión y vigilancia de la educación prestada por el estado y los particulares. Entre otras: la responsabilidad de la Administración de la nomina de tres mil trescientos cuatro (3.304) cargos entre docentes, y administrativos y directivos docentes y todos los procesos a nivel macro y micro y por ende los procedimientos y actividades que se generan en lo concerniente a la administración de la rama educativa. SEPTIMA. Dentro del anterior marco



30

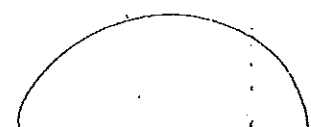
0704

19 JUN 2012

funcional de la secretaria de educación municipal, la oficina asesora jurídica entre sus varias funciones tiene la de atender los conceptos y peticiones realizadas tanto por las dependencias internas de la Secretaría de educación, como por la ciudadanía en general, para la cual desarrolla actividades como prevención y elaboración de actos administrativos, verificación del cumplimiento del plan operativo anual de inspección y vigilancia de las instituciones educativas, revisión de la documentación de los establecimientos educativos seguimientos a los procesos judiciales por demandas laborales, liquidación de pensión, ascensos en el escalafón.

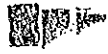
OCTAVA. de acuerdo a lo anterior la secretaria de educación debe realizar un proyecto que mejore todas las circunstancias expuestas por ello la necesidad de realizar las siguientes actividades b) Aquellos en los cuales esté comprometida la entidad por ser parte en un proceso a) Aquellos relacionados con procesos en los cuales haya sido demandado un acto proferido por la Secretaría de Educación como actos administrativos, así como aquellos procesos en los cuales se controvierta su interpretación, o aplicación c) Aquellos relacionados con procesos en los cuales se controvierta una conducta de un servidor público de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué. d) Aquellos relacionados con procesos en el orden regional en los cuales haya sido demandada la Secretaría de Educación – Municipio de Ibagué. Para efectos del presente proyecto, entiéndase la defensa jurídica de la Entidad Secretaría de Educación – Municipio de Ibagué, como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la entidad territorial y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público. NOVENA. La defensa jurídica comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado – Municipio de Ibagué – Secretaría de educación Municipal; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica de la Entidad; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la entidad sea parte demandante o demandada o deba intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de la entidad; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica de la entidad y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición. DECIMA. Para garantizar la eficiencia en la función de defensa jurídica de la Secretaría de Educación Municipal se hace necesario contar con una asesoría y un programa especializado que oriente y coordine dicha actividad en la Secretaría, para el logro de una defensa técnica armónica que responda a los intereses jurídicos públicos. DECIMO PRIMERA Por las razones anteriormente expuestas se ve la necesidad de contratar los servicios de un profesional del derecho con especialización en derecho administrativo para desarrollar actividades de apoyo coadyuvando al grupo de jurídica de la secretaria de educación del municipio de Ibagué. DECIMO SEGUNDA. Que en razón a que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para apoyar el proyecto descrito y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, Subrogado Art. 2 Ley 1150/07, num. 4, literal h), Ley 734 de 2002 Art. 48 numeral 29, y el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012, se invitó a presentar propuesta a MARIA DEL ROSARIO MONROY

[Firma]





31



0704

19 JUN 2012

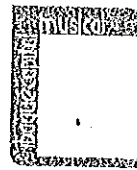
LONDOÑO, la cual fue evaluada y aprobada por el Ordenador del Gasto. NOVENA.- Que el presente contrato se registrará por numeral 3 del artículo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, y las normas que la modifique *adición y/o reglamenten y por las siguientes cláusulas las siguientes cláusulas:* CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestación de servicios de un Profesional, ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA QUE APOYE AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y AL GRUPO JURIDICO EN ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, en el desarrollo del proyecto denominado "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE, Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE IBAGUE TOLIMA". CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a lo siguiente: 1. Proponer, implementar y hacer seguimiento a la política pública de prevención del daño; las conductas y los actos antijurídicos. 2. Procesar las estadísticas y formular los indicadores de producto e impacto sobre la gestión de la Defensa Jurídica de la entidad. 3. Expedir protocolos en los que se establezcan estrategias de defensa y directrices de actuación en los procesos judiciales. 4. Preparar para su adopción por el Secretario de Educación los instrumentos en los que se establezcan protocolos para la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando haya lugar a ello. 5. Analizar las providencias judiciales y arbitrales que afecten los intereses de la entidad, con el fin de identificar líneas jurisprudenciales y doctrinales que permitan coadyuvar en la defensa de sus intereses litigiosos. 6. Diseñar la metodología para la valoración de las cuantías de los procesos, la cual deberá ser incorporada en el Sistema Único de Gestión e Información. 7. Elaborar los planes y estrategias para la atención de los temas de defensa judicial que hayan sido identificados como prioritarios por su relevancia fiscal, generando una agenda de trabajo para la atención de dichos temas. 8. Elaborar y liderar la ejecución de los planes y estrategias para la atención de los temas de defensa judicial que hayan sido identificados como prioritarios por su relevancia. 9. Elaborar documentos de análisis tendientes a definir la adopción de políticas de prevención del daño, conductas y actos antijurídicos, con el fin de proponer correctivos. 10. Realizar estudios, investigaciones y mapas de riesgos sobre las principales causas generadoras de litigiosidad en contra de la Entidad. 11. Cumplir con lo ordenado en el Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006 por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué el cual en su Artículo 18 reza: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir." 12. Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la protección social. 13. Las demás que guarden relación directa con el objeto del contrato de prestación de servicios. CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué - Tolima. CLÁUSULA CUARTA.- DEBERES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el



0704

19 JUN 2012

artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato; propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quiehes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. g) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio. CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: El valor del presente Contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS (\$18.018.000) M/CTE. El CONTRATISTA declara pertenecer al régimen SIMPLIFICADO como consta en el respectivo RUT. PARAGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista seis (06) pagos parciales por valor de \$3.003.000, previa certificación del supervisor y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social conforme la circular 001 de 2004. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. PARAGRAFO TERCERO. Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal de Inversión N°2093039021152 concepto "CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS". Según el Certificado de Disponibilidad



8

0704

19 JUN 2012

Presupuestal N° 1051 del 13 de junio de 2012, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal de valor (\$19.519.500). CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO: El plazo del presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA, Quien se desempeña como Director Administrativo y financiero de la secretaria de Educación - Secretaria de educación o quien haga sus veces, designado por EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación), las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. PARAGRAFO. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos

Handwritten signature

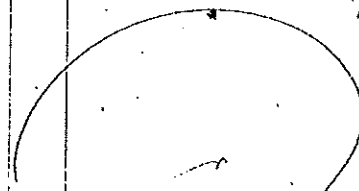


34

0704

19 JUN 2012

15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. De no existir acuerdo o no liquidarse en el plazo señalado después de su vencimiento o terminación se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012). PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, previa notificación de la Secretaría competente o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirmá bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-GARANTÍAS: De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 3.4.1.1 del Decreto 0734 de 2012 y a lo establecido





0704

19 JUN 2012

en el documento de estudios previos de la presente contratación, la administración municipal determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o el acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ESTAMPILLAS:** De acuerdo a las disposiciones municipales vigentes sobre la materia (Acuerdos Nos. 001 y 003 de 2011), EL CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato un uno por ciento (1%) por concepto de estampillas PROCULTURA, y dos por ciento (2%) por concepto de estampillas PROANCIANOS, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de estampillas en físico en la Dirección de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PUBLICACION:** de conformidad con el artículo 223 del decreto 019 de 2012 los contratos estatales solo se publicaran en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, EL MUNICIPIO podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra EL MUNICIPIO por tal motivo. En este caso, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL MUNICIPIO sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACION APLICABLE:**



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NN. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
 SECRETARIA DE APOYO A LA GESTIÓN
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



0704

19 JUN 2012

Para todos los efectos, el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. Para constancia de aceptación se firma, a los

EL MUNICIPIO

[Signature]
 ENRIQUE VAQUIFO CAPERA
 Secretario De Educación
 Ordenador del Gasto

[Signature]
 DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
 Director ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 SUPERVISOR

EL CONTRATISTA

[Signature]
 MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO
 C.C. 38.260.176 DE IBAGUE

Elaboró: Luisa F.

23

148355 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

47436

89/03/27

88/10/20

Tarjeta No.

Fecha de Expedición

Fecha de Gracia

MARIA DEL ROSARIO

MONROY LONDOÑO

38260176

TOLIMA

CONSEJO SECCIONAL

Código

EXT DE COLOMBIA

Ministerio de Justicia

[Handwritten Signature]
Presidente del Consejo Superior de la Judicatura



[Handwritten Signature]
Jefe del Banco de la J. N. S.

República de Colombia

Rama Judicial



356

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 555995

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **38260176** y la tarjeta de abogado (a) No. **47436**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



35

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 350479

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 38260176., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	47436	27/03/1989	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los 5 días del mes de agosto de 2020.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas
- 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 - 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 - 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:


Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de agosto de 2020, a las 01:11:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	38260176
Código de Verificación	38260176200805011101

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Verificado
21 AGO 2020


Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 148283964



WEB
01:07:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDO/O identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38260176:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Verificado
21/08/2020
[Handwritten signature]

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

42

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:04:29 horas del 20/08/2020, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía N° 38260176

Apellidos y Nombres: MONROY LONDOÑO MARIA DEL ROSARIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

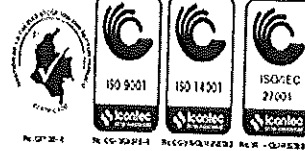
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

compleccion 21/08/2020



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C. Atención administrativa: lunes a viernes 7.00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá) Resto del país: 018000 910 112 E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2020 01:12:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 38260176 y Nombres: MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15188166 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

*He verificado
21 Agosto 2020*

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co





Fomulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Aduanizado

001

2. Concepto 02 Actualización
Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14254184792



(415)7707212489984(8020) 000001425418479 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
3 8 2 6 0 1 7 6

6. DV
0

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
26. Número de identificación: 3 8 2 6 0 1 7 6
27. Fecha expedición: 1 9 8 2 0 9 3 0
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: Tolima
30. Ciudad/Municipio: Ibagué
31. Primer apellido: MONROY
32. Segundo apellido: LONDOÑO
33. Primer nombre: MARIA
34. Otros nombres: DEL ROSARIO
35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Tolima
40. Ciudad/Municipio: Ibagué
41. Dirección principal: CL 47 3 81 AP 104 ALTOS PIEDRAPINTADA II
42. Correo electrónico: monroyabogada@gmail.com
43. Código postal: 0
44. Teléfono 1: 2 6 6 6 7 8 5
45. Teléfono 2: 3 0 1 3 7 1 6 2 0 8

CLASIFICACION

Actividad económica
46. Código: 6 9 1 0
47. Fecha inicio actividad: 1 9 8 4 0 1 0 1
48. Código:
49. Fecha inicio actividad:
50. Código: 1 2
51. Código: 2 4 2 1
52. Número establecimientos: 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Table with 26 columns for responsibilities and attributes, with values 5 1 1 in the first three columns.

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
11- Ventas régimen común

Obligados aduaneros

Table with 10 columns for customs obligations, with values 11-20 in the first row.

Exportadores

Table with 3 columns for export services, with values 1, 2, 3 in the first row.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

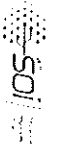
60. No. de Folios: 3

61. Fecha: 2 0 1 3 0 8 1 4

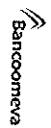
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre JARAMILLO CARDENAS MARIA LILIANA
985. Cargo: Gestor I



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COLUBIA DE CIUDADAMIA, NUMERO DE IDENTIFICACION: 20070703 3299 FM
 DIRECCION: CALLE # 1241 PIEDRA PINTADA, VALLE DE LA PASADITA, TOLIMA, CAJAMAQUENA, PERU
 TIPO DE PLANILLA: 2222773
 FORMA DE PAGO: PRIVADO
 APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEVA E CIF: (FORMA TRIBUTARIA) UNICO

DATOS GENERALES DEL APORTADO
 NOMBRE: MARY DEL ROSARIO MONROY LOPEZ
 PERIODO COTIZACION OTROS: 2222773
 FECHA VIGENCIA (del mes/mes/año): 01/01/2008 - 31/12/2008
 N° PLANILLA: 20080703

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA
 N° PLANILLA: 20080703
 TIPO DE PLANILLA: 2222773
 PERIODO COTIZACION SALUD: 01/01/2008 - 31/12/2008
 N° PLANILLA: 20080703

N° PLANILLA: 20080703
 TIPO DE PLANILLA: 2222773
 PERIODO COTIZACION SALUD: 01/01/2008 - 31/12/2008
 N° PLANILLA: 20080703

CODIGO	DESCRIPCION	ADMINISTRACION	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD		LIQUIDACION		MORA		TOTALS	
				NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR
025016	PREVIDENTE	ADMINISTRACION	PREVIDENTE	1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0
TOTALS				1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0

CODIGO	DESCRIPCION	ADMINISTRACION	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD		LIQUIDACION		MORA		TOTALS	
				NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR
025016	PREVIDENTE	ADMINISTRACION	PREVIDENTE	1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0
TOTALS				1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0

CODIGO	DESCRIPCION	ADMINISTRACION	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD		LIQUIDACION		MORA		TOTALS	
				NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR
025016	PREVIDENTE	ADMINISTRACION	PREVIDENTE	1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0
TOTALS				1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0

CODIGO	DESCRIPCION	ADMINISTRACION	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD		LIQUIDACION		MORA		TOTALS	
				NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR
025016	PREVIDENTE	ADMINISTRACION	PREVIDENTE	1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0
TOTALS				1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0

CODIGO	DESCRIPCION	ADMINISTRACION	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD		LIQUIDACION		MORA		TOTALS	
				NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR
025016	PREVIDENTE	ADMINISTRACION	PREVIDENTE	1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0
TOTALS				1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0

CODIGO	DESCRIPCION	ADMINISTRACION	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD		LIQUIDACION		MORA		TOTALS	
				NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR
025016	PREVIDENTE	ADMINISTRACION	PREVIDENTE	1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0
TOTALS				1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0

CODIGO	DESCRIPCION	ADMINISTRACION	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD		LIQUIDACION		MORA		TOTALS	
				NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR
025016	PREVIDENTE	ADMINISTRACION	PREVIDENTE	1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0
TOTALS				1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0

CODIGO	DESCRIPCION	ADMINISTRACION	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD		LIQUIDACION		MORA		TOTALS	
				NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR
025016	PREVIDENTE	ADMINISTRACION	PREVIDENTE	1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0
TOTALS				1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0

CODIGO	DESCRIPCION	ADMINISTRACION	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD		LIQUIDACION		MORA		TOTALS	
				NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR
025016	PREVIDENTE	ADMINISTRACION	PREVIDENTE	1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0
TOTALS				1	\$0	1	\$0	0	\$0	1	\$0

SOI

Planilla pagada

TOTAL \$ 298.800

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.260.176

MONROY LONDOÑO

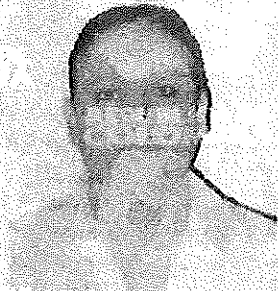
APELLIDOS

MARIA DEL ROSARIO

NOMBRES

Maria del Rosario Londoño

FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1963

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

30-SEP-1982 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00126605-F-0038260176-20081111

0005713930A 1

0420013181

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [3184]

Fecha y Hora de Registro : 2020-01-14 // 17:27:35

REGISTRO PERSONA NATURAL

Tipo y Nro. Documento : CC - 38.260.176
Nombre Persona Natural : MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDONO
Dirección Notificación : Calle 47 N° 3-81 Apto 104 Edificio Altos de Piedrapintada II
Localización : Tolima - Ibagué
Teléfono Notificación : 3013716208
Email Notificación : monroyabogada@gmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN

6910- ACTIVIDADES JURÍDICAS.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

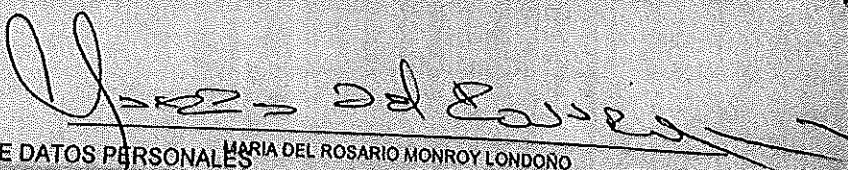
CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras :
- Consultorías e Interventorías :
- Proveedor de Bienes y Servicios :
- Servicios profesionales y de Apoyo : SI

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

Se verificó en el sistema esta actividad



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDONO
El Inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO
ABOGADA

118

CERTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la invitación a presentar propuesta, manifiesto que acepto y acojo las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Ibagué, agosto 20 de 2020



MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO
C.C. 38.260.176
T.P. 47.436 DEL C.S.J.

CALLE 47 NUMERO 3-81 APARTAMENTO 104 TELEFONOS: 2666785 Y 3013716208

CORREO ELECTRONICO: monroyabogada@gmail.com

IBAGUE

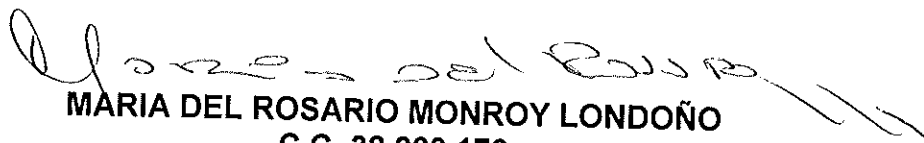
MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO
ABOGADA

5/1

CERTIFICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la invitación a presentar propuesta, numeral 12.2., CERTIFICO que cuento con equipo de cómputo y equipo tecnológico que me permiten desarrollar y cumplir con las obligaciones del contrato y garantizan la comunicación fluida entre el supervisor y la contratista.

Ibagué, agosto 20 de 2020



MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO

C.C. 38.260.176

T.P. 47.436 DEL C.S.J.

CALLE 47 NUMERO 3-81 APARTAMENTO 104 TELEFONOS: 2666785 Y 3013716208

CORREO ELECTRONICO: monroyabogada@gmail.com

IBAGUE



SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERPROTOL S.A.S

NIT. 900.548.008-6

Calle 11 # 1 - 92 Consultorio 201 - Edificio Centro de especialistas Ibagué - Tolima

Cel: 321 294 2149 - Tel: 2618798 - 2616864

Email: serprotol@gmail.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 4.476

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
16	01	2020	IBAGUÉ (TOLIMA, COLOMBIA)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
DÍA	MES	AÑO	Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
PARTICULARES CONTADO				MUNICIPIO DE IBAGUE IBAL			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
MONROY LONDOÑO MARIA DEL ROSARIO				Genero	Edad	Documento de Identificación	
				FEMENINO	56 AÑOS	CC	38260176
Apellidos y Nombres				Tipo	Número		
Cargo ASESORA JURIDIA							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL APTO CON PATOLOGÍAS (QUE NO LIMITAN SU CAPACIDAD LABORAL)							
Observaciones: NO APLICA							
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SALUD PARA MANIPULAR ALIMENTOS						NO APLICA	
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SALUD PARA TRABAJO EN ALTURAS						NO APLICA	
RESTRICCIONES LABORALES			TIPO		RECOMENDACIONES		
SIN RESTRICCIONES LABORALES			NO APLICA		NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL							
RECOMENDACIONES MÉDICAS			RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
			HÁBITOS SALUDABLES FORTALECIMIENTO MUSCULAR ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA DIETA BALANCEADA				
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
<p>Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.</p>							
Médico  Dr. Oscar A. Quintero P MEDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL R.M. 3545 / 07-2009				Aspirante o Trabajador  Firma:			
Firma:				Firma:			
Nombre: QUINTERO PIÑEROS OSCAR ARTURO				Nombre: MONROY LONDOÑO MARIA DEL ROSARIO			
R. M.: 1545/07 2004		L.S.O.:		CC: 38260176			